

## **7. RELACIÓN DEL PROYECTO CON PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL Y COMUNAL**

La Ley N° 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente y modifica la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, ambas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece en su artículo 9° ter que los proponentes de los proyectos deberán incluir en las Declaraciones y Estudios de Impacto Ambiental la descripción de la relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo a nivel regional y comunal.

Los instrumentos de planificación territorial que rigen el área donde se emplaza el trazado de la línea eléctrica actualmente, considerando sus lineamientos normativos generales y su expresión física en el territorio, incluyen, en el caso del Proyecto **Línea de Transmisión Eléctrica Suministro Mina Cerro Negro Norte y Planta Desalinizadora Punta Totoralillo**, el Plan Regulador Intercomunal de las Comunas Costeras de Atacama (PRICOST) y los Planes Reguladores Comunales de Copiapó y Caldera, ya que el trazado de la LTE se ubica dentro de estas comunas.

En la Tabla 7.1 se enlistan los instrumentos aprobados por el Sistema de Evaluación Ambiental y considerados actualmente vigentes desde su aparición en el Diario Oficial que deben considerarse para este proyecto.

**Tabla 7.1: Planes Reguladores existentes en el área del Proyecto**

<b>Instrumento</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Fecha aprobación</b>	<b>Fecha aparición D.O.</b>	<b>Vigencia</b>
Plan Regulador Intercomunal Costero	Freirina, Huasco, Copiapó, Caldera y Chañaral	RCA 02.04.2001	21.08.2001	Vigente
Plan Regulador Comunal	Caldera	RCA 08.07.2009	13.02.2010	Vigente
Plan Regulador Comunal	Copiapó	RCA 06.12.2002	26.10.2004	Vigente

Como complemento a estos instrumentos, también se consideran los Planes de Desarrollo que aplican al área donde se emplaza el proyecto, tanto aquellos que funcionen a nivel regional (Estrategia de Desarrollo Regional de la Región de Atacama), como comunal (PLADECO) (Tabla 7.2).

**Tabla 7.2: Planes de Desarrollo existentes en el área del Proyecto**

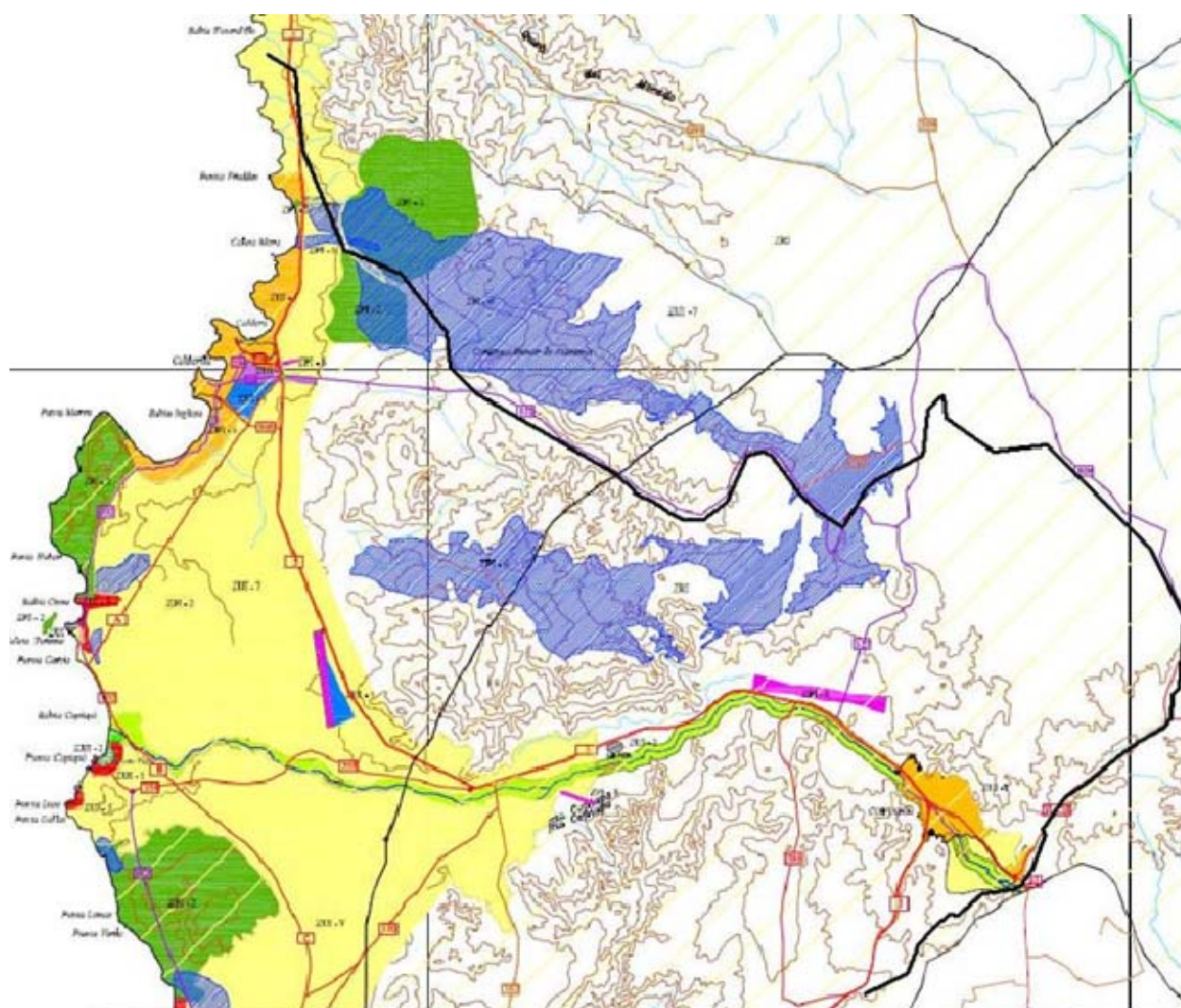
<b>Instrumento</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Periodo de Vigencia</b>
Estrategias de Desarrollo Regional	Región de Atacama	2007-2017
Plan de Desarrollo Comunal	Caldera	2005-2009
Plan de Desarrollo Comunal	Copiapó	2007-2010

## 7.1. Planes Reguladores

### 7.1.1 Plan Regulador Intercomunal Costero (PRICOST)

El Plan Regulador Intercomunal de las Comunas Costeras de Atacama – Freirina – Huasco – Copiapó – Caldera – Chañaral (PRICOST), norma buena parte de los usos de suelo por donde pasa el trazado de la línea eléctrica. Fue aprobado en el año 2001 de acuerdo a lo señalado en el punto N° 2.1.7 del D.S. 47/92 MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. El área donde se emplaza el trazado de la línea en relación al plano del PRICOST se presenta en la Figura 7.1.

**Figura 7.1: PRICOST en el área del proyecto**



— Línea Eléctrica. Fuente: Elaboración propia en base a plano PRICOST

Las condiciones de uso de suelo de las zonas en que el trazado se encuentra normado por el instrumento de planificación territorial PRICOST son las siguientes:

- **Zona de Protección Ecológica (ZPI-2):** Corresponde a terrenos de alto valor ecológico necesarios para mantener el equilibrio y calidad del medio ambiente.

Sin embargo, cabe señalar que en el recorrido en terreno del trazado de la LTE, el sector en que este cruza la zona ZPI-2 se encuentra degradado producto de la gran cantidad de basura reunida en el vertedero de Caldera que es desplazada por el viento.

- **Zona de Protección de Ríos Copiapó y Huasco (ZPI-3):** Corresponde a terrenos bajos y en el plano de inundación comprendida en los cauces de los Ríos Copiapó y Huasco y terrenos adyacentes.

No hay indicación de prohibición de uso para la construcción de la línea eléctrica. Sin perjuicio de lo anterior, el Proyecto no considera la instalación de estructuras en el cauce del río Copiapó.

- **Zona de Protección de Dunas (ZPI-6):** Corresponde a campos dunarios. Los planes reguladores comunales deberán precisar el área que ellos cubren. En los casos en los que esta zona corresponda a zonas urbanas y de extensión urbana, no se permitirá edificación de ningún tipo con el fin de destinarlas a actividades recreativas y científicas.

El trazado de la LTE cruza dos zonas de protección de dunas. Sin embargo, estas zonas no corresponden a zonas urbanas o de extensión urbana, lo que permite inferir que sí está permitida la edificación para el caso de este proyecto. Cabe mencionar también que sólo una de estas dos zonas de protección corresponde a dunas activas.

- **Zona de Apoyo a los Centros Poblados (ZUI-7):** Corresponde a terrenos costeros, reservados para futuras extensiones de los centros poblados y para infraestructura complementaria a los asentamientos humanos. Los planes reguladores comunales deberán incorporarlas al área urbana sólo cuando las zonas urbanas y las restantes de extensión urbana del presente plan se hagan escasas para el crecimiento poblacional.

## 7.1.2 Plan Regulador Comunal de Caldera

El Plan Regulador Comunal (PRC) es un instrumento de planificación que orienta, fomenta y regula el desarrollo urbanístico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados y sus sistemas de espacios públicos.

La actualización del PRC de Caldera fue finalmente aprobada y hecha vigente al salir publicada en el Diario Oficial en febrero de este año, integrando dentro de su límite urbano sectores anteriormente considerados por el PRICOST, como es el caso de Punta Totoralillo (Figura 7.2), donde se encuentra ubicado uno de los extremos del trazado del proyecto.

Figura 7.2: PRC Caldera, sector Totoralillo



— Línea Eléctrica. Fuente: Elaboración propia en base al PRC de Caldera

Según la ordenanza del PRC de Caldera, las condiciones de uso de suelo para el trazado de la línea eléctrica entregan dos zonas sobrepuestas, con las siguientes características:

- **++ Zona de Ampliación de Industrial Portuaria (U-18):** Los usos de suelo permitidos son actividades productivas, tanto inofensiva como molestas, e infraestructura de tipo transporte, sanitaria y energética. Los usos de suelo prohibidos para esta zona son todos aquellos no indicados como permitidos.

El proyecto consiste en infraestructura que puede considerarse de tipo complementario a las actividades que sí son permitidas dentro de la zona, y no produce conflicto con ninguna de ellas en su operación.

- **//// Zonas potencialmente inundables contiguas a quebradas y cauces, Sistema Quebradas Totoralillo (Q-2), Quebrada de Leones (Q-3) y Quebrada Rodillo (Q-4):** Comprenden las fajas graficadas en el plano ubicadas en los costados de los cauces, potencialmente inundables por los aumentos de caudal de las quebradas y cauces señalados.

No hay indicación de prohibición de uso para la construcción de la LTE, y en su construcción se considerará las mitigaciones de riesgo necesarias en estas zonas.

### 7.1.3 Plan Regulador Comunal de Copiapó

El PRC de Copiapó lleva vigente desde su publicación en el Diario Oficial desde el año 2004, regulando sobre el sector urbano que corresponde a la ciudad de Copiapó. El proyecto se emplaza en el área rural esta comuna, fuera del límite urbano donde rige el PRC, por lo que éste no indica zonificación específica para el área del proyecto.

## 7.2. Planes de Desarrollo

### 7.2.1 Estrategia de Desarrollo Regional de Atacama

Las Estrategias Regionales de Desarrollo han sido concebidas como un instrumento participativo de planificación, que de acuerdo a las metodologías desarrolladas en el país, deben contemplar una visión de futuro o imagen objetivo para la región, un diagnóstico de la realidad regional, lineamientos estratégicos, objetivos, metas y un modelo de gestión consistente con los criterios definidos para la administración de los recursos de que se dispone para el desarrollo de la estrategia.

El Gobierno Regional de Atacama planteó 9 lineamientos como parte de su Estrategia de Desarrollo entre los años 2007 y 2017, cada cual indicando una serie de objetivos y metas:

- **Desarrollo del capital humano.** Busca la formación, conocimientos, calificaciones, competencias y características individuales que facilitan el logro del bienestar personal, social y económico, y tiene como objetivo general la consolidación de un Sistema Regional de Formación y Capacitación acorde con los requerimientos del mercado laboral y con el proyecto de desarrollo de la región.
- **Modernización institucional y de la gestión regional.** Este lineamiento busca profundizar y consolidar una gestión pública regional más autónoma; articulada entre sus diferentes niveles y órganos, eficiente, y con una mejor calidad en los servicios que ofrece.
- **Promoción de la investigación e innovación.** Se quiere desarrollar procesos I+D+i en diferentes sectores, la mayoría de ellos ajenos a este proceso y que son relevantes para la región (área social, educación, salud, medioambiente, energías renovables no convencionales y recursos hídricos). También se busca desarrollar i+D+i para potenciar el desarrollo de sectores productivos que contribuyan a una diversificación de la base económica regional, y para darle sustentabilidad a su explotación y procesos productivos.